

te tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de noviembre de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3113, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de diciembre de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de enero de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca número 145. Vivienda en planta quinta, tiene su acceso por el portal número 9, en la calle de nueva formación del conjunto residencial denominado «Edificio Los Manantiales», señalada con la letra B. Tiene una superficie útil de 83 metros 71 decímetros cuadrados aproximadamente, de los que 22 metros 40 decímetros cuadrados corresponden a terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Málaga, al tomo 699, folio 11, finca número 22.416, inscripción primera.

Tipo de subasta: 11.500.000 pesetas.

Dado en Torremolinos a 24 de julio de 1998.—La Juez, María José Ferrer Fernández.—El Secretario.—51.007.

TORRENT

Edicto

Doña Belén Arquimbau Guastavino, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrent (Valencia), y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 361/1997, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo (código de identificación fiscal número G-03046562),

representado por el Procurador don José Antonio Castro Fornás, contra don Manuel Gutiérrez Velasco y doña Eva María Gaona Pérez, en la cual se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez el bien inmueble que al final del presente edicto se describirá, celebrándose la referida subasta el día 1 de diciembre de 1998, a las diez horas, en la Secretaría Civil de este Juzgado, sujetándose a las condiciones que a continuación se expresan, de conformidad con lo establecido en las reglas 7.^a a 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, artículos 227 y 228 del Reglamento de la mencionada Ley, y artículos 1.499-2.º, 1.499-3.º, 1.500 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sita en el Banco de Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4434-000-18-0361-97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de la establecida como tipo para esta subasta.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Las posturas podrá hacerse por escrito, y en calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma prevenida, respectivamente, en los párrafos segundo y tercero del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se hace referencia en la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación referida en el número anterior, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Séptima.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

Octava.—A prevención de que no haya postura admisible en la primera subasta, se señala para la segunda el día 12 de enero de 1999, a las diez horas, siendo su tipo el 75 por 100 del de la primera subasta; y para la celebración, en su caso, de tercera subasta se señala el próximo día 9 de febrero de 1999, a la misma hora que la segunda, sin sujeción a tipo. Para participar en la segunda subasta, los licitadores deberán consignar en la forma prevenida en el número uno de la presente resolución el 20 por 100 del tipo señalado para dicha subasta; para participar en la tercera deberán consignar el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Novena.—Si cualquiera de las subastas se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrarían en el día hábil siguiente. Caso de señalarse en día festivo (nacional, autonómico o local) se entenderá como día de celebración el siguiente día hábil.

Bien objeto de subasta

Valoración a efectos de subasta: 5.200.000 pesetas.

Descripción del inmueble: Seis.—Vivienda en la segunda planta alta de la izquierda, entrando, puerta cuarta, compuesta de vestíbulo, dos dormitorios, comedor, cocina y aseo, que ocupa una superficie de 67 metros cuadrados. Lindante: Frente, con el vuelo de la calle de su situación; derecha, entrando, vivienda puerta tercera de esta planta; por la izquierda, herederos de don Alberto Uxeda, y fondo, herederos de don Tomás Santamaría.

Elementos comunes: 15 por 100.

Forma parte del edificio situado en Paiporta, calle Colón, número 17.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Valencia-13, al tomo 801, libro 135 de Paiporta, folio 213, finca número 3.872, inscripción quinta.

Y para que sirva de notificación a todos los interesados y a los deudores, caso de que no se haya podido notificar la fecha y lugar de celebración de la pública subasta en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la escritura base de este procedimiento, se expide el presente en Torrent a 29 de julio de 1998.—La Juez, Belén Arquimbau Guastavino.—La Secretaria.—51.312.

TORRIJOS

Auto

Procedimiento: Suspensión de pagos número 219/1992

Hechos

En Torrijos, a 11 de septiembre de 1998.

Primero.—Mediante providencia de 14 de abril de 1994, se acordó la suspensión de la Junta de acreedores de la entidad suspensa, una vez solicitada dicha suspensión por la misma y estando el Interventor judicial nombrado en el expediente conforme con ella, y por providencia de 12 de diciembre de 1996, se hizo saber tanto al suspenso como al Interventor que habiendo transcurrido en exceso los dos meses solicitados para la suspensión de la celebración de la Junta, se manifestara por los antes mencionados lo que tuviera por conveniente sobre la celebración de la Junta o la continuación de la suspensión.

Segundo.—Que mediante escrito de 5 de febrero de 1998, el Interventor judicial don Ángel Pantoja Rivero interesó que eliminada la causa que originó el quebramiento de la celebración de Junta de acreedores, se procediese a la convocatoria de la misma para su celebración, manifestando igualmente que en la actualidad el Balance de la entidad suspensa arroja una diferencia de 63.796.023 pesetas a favor del Pasivo.

Razonamientos jurídicos

Único.—Siendo la Ley de 26 de julio de 1922, de Suspensión de Pagos, una ley en que se posibilita a los intervinientes una amplia facultad de disposición, próxima a la jurisdicción voluntaria, todo ello encaminado a obtener un acuerdo que permita la satisfacción de los créditos a los acreedores, se acordó a petición de los interesados la suspensión de la celebración de la Junta de acreedores, y habiéndose eliminado la causa de dicha suspenso, que era una negociación entre el suspenso y las entidades acreedoras que impidiese la continuación del expediente, procede acordar la celebración de dicha Junta aplazada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto:

Su señoría dispone: Convocar a Junta general de acreedores de la entidad «Mironsa, Sociedad Anónima», que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de noviembre, a las once horas, citándose a la misma al suspenso a través de su representación procesal, al Ministerio Fiscal, al Interventor judicial y a los acreedores, citándose a los que de éstos residan en esta localidad mediante cédula, y por carta certificada con acuse de recibo a los que residan fuera de ella, y publicándose edictos para los acreedores que no puedan ser citados en la forma descrita, previniendo a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, quedando a disposición de los acreedores o sus representantes en la Secretaría de este Juzgado: El informe del Interventor, las relaciones del Activo y del Pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de créditos con